Dictamen Nº 272
Ref: AS Nº E2-2020-8244-A.-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
ESC. CRISTIAN ROLÓN MOTTER
SU DESPACHO

DE MI CONSIDERACIÓN:

Ingresa nuevamente a consideración de este órgano asesor la actuación de referencia, a fin de emitir opinión respecto al adjunto proyecto de decreto que propicia la asignación del beneficio bonificatorio remunerativo especial en concepto de incompatibilidad parcial al agente Victor Hugo Martel, DNI N° 20.091.917 –abogado- (fs. 1/2), director del Boletín Oficial –Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno-, previsto en la ley provincial N° 1435-A.

I. Surge de la presente actuación, que a fs. 6 y 14 intervino el Subsecretario de Legal y Técnica, de quien depende jerárquicamente el Boletín Oficial, a fs. 11/12 obra intervención de la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, a fs. 13 obra dictamen del Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, a fs. 16/17 intervino la Dirección General de Recursos Humanos y a fs. 18 se agrega informe y factibilidad presupuestaria de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.

Ahora bien, la bonificación que se solicita, fue oportunamente conferida a los profesionales –abogados, escribanos y procuradores- de la Jurisdicción 2, que reúnen las condiciones y requisitos exigidos por la normativa para su otorgamiento.

II. Conforme la naturaleza de las funciones asignadas al citado profesional- abogado de planta permanente que además de desempeñar funciones administrativas, efectúa una tarea de asesoramiento jurídico respecto a la celebración, interpretación o ejecución de convenios, normativa, legislación o instrumentos administrativos remitidos para su publicación, evacuar informes u opiniones técnico- jurídicas requeridas por las diferentes jurisdicciones o reparticiones públicas.

Asimismo, cabe mencionar las leyes N° 1435-A que crea esta asignación remunerativa especial –incompatibilidad parcial- y

COPIA DIGITAL

N° 2108-A, la cual en su art. 16° párrafo 2do., establece: *"... Asimismo queda facultado para otorgar mediante resolución, la asignación especial por incompatibilidad parcial prevista en la Ley 1435-A y su complementaria Ley 1548-A, en los términos y a favor de quienes reúnan las condiciones exigidas. Este adicional también podrá otorgarse en forma excepcional, a aquellos profesionales de la Jurisdicción 2: Gobernación, que a propuesta del funcionario superior del área u oficina administrativa cumplan tareas con idéntica responsabilidad funcional"*.

Por otro lado, corresponde mencionar, que de fs. 6 y 14 se infiere el VB° del superior jerárquico inmediato del agente en lo referente al otorgamiento del beneficio.

Concluyendo, habiendo intervenido los organismos técnicos con conocimiento en la materia, este organismo asesor no tiene objeciones de objeciones de índole técnico- legal que formular a la viabilidad del trámite.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

31-07-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL